


DOCUMENTO	TITULO DOCUMENTO	 GLEZCO [®] asesores y consultores
C-04-2023	Cotización autónomos 2023	



1. OBLIGATORIEDAD DEL CAMBIO EN LA COTIZACIÓN DE AUTÓNOMOS 2023

El 1 de enero de 2023 entró en vigor la Reforma del Estatuto del Trabajador autónomo que establece un nuevo sistema de cotización en función del rendimiento neto de negocio de los trabajadores autónomos.


Esto supone que los trabajadores autónomos deben informar de la previsión de ingresos anual (el rendimiento neto) a la administración para que, en función de esta se determine el tramo de cotización que corresponda.

El rendimiento neto de negocio se obtiene calculando los rendimientos netos anuales de la actividad (ingresos menos gastos deducibles), sumando luego todas las cuotas que ha pagado el autónomo a la Seguridad Social durante el ejercicio y restando un 7% o un 3%, en función de si se es persona física o societario. Una vez obtenida la cifra, se divide entre 12. El resultado es el rendimiento neto mensual por el que deberán cotizar.

La administración ha puesto en funcionamiento la herramienta IMPORTASS, a través de la cual el trabajador autónomo puede informar de su rendimiento neto de negocio y aplicar así el tramo de cotización que corresponda de manera que el propio sistema informa de la cuota a pagar:

TRAMOS	2023	
	Base de cotización 2023	Cuota 2023
Hasta 670 €	751,63	230
Entre 670 y 900 €	849,67	260
Entre 900 y 1.166,70 €	898,69	275
Entre 1.166,70 y 1.300 €	950,98	291
Entre 1.300 y 1.500 €	960,78	294
Entre 1.500 y 1.700 €	960,78	294
Entre 1.700 y 1.850 €	1.013,07	310
Entre 1.850 y 2.030 €	1.029,41	315
Entre 2.030 y 2.330 €	1.045,75	320
Entre 2.330 y 2.760 €	1.078,43	330
Entre 2.760 y 3.190 €	1.143,79	350
Entre 3.190 y 3.620 €	1.209,15	370
Entre 3.620 y 4.050 €	1.274,51	390
Entre 4.050 y 6.000 €	1.372,55	420
6.000 € o más	1.633,99	500

Fecha: 26/01/23	Departamento TAX & LEGAL	Realizado por: SGS	Página 1/2
--------------------	-----------------------------	-----------------------	---------------

DOCUMENTO	TITULO DOCUMENTO	
C-04-2023	Cotización autónomos 2023	 GLEZCO [®] asesores y consultores

El tramo de cotización se debe informar antes del 28 de febrero de 2023. Posteriormente, se puede realizar la solicitud de cambio de tramo si existe un cambio en el rendimiento neto de negocio de acuerdo con el siguiente calendario:

- 1 de marzo, si la solicitud se formula entre el 1 de enero y el 28/29 de febrero.
- 1 de mayo, si la solicitud se formula entre el 1 de marzo y el 30 de abril.
- 1 de julio, si la solicitud se formula entre el 1 de mayo y el 30 de junio.
- 1 de septiembre, si la solicitud se formula entre el 1 de julio y el 31 de agosto.
- 1 de noviembre, si la solicitud se formula entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre.
- 1 de enero del año siguiente, si la solicitud se formula entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre.

El trámite de informar el rendimiento neto de negocio a través de la correspondiente aplicación es de obligado cumplimiento para todos los trabajadores autónomos, también para los trabajadores autónomos societarios.

El equipo de profesionales de Recursos Humanos de *Glezco Asesores y Consultores* cuenta con los medios necesarios para realizar este trámite por Ud., puede ponerse en contacto con nosotros en caso de que tenga cualquier duda.

Fecha: 26/01/23	Departamento TAX & LEGAL	Realizado por: SGS	Página 2/2
--------------------	-----------------------------	-----------------------	---------------